



0343-DE-2026



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

Señor:  
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 0245-RC-2026 mayo Queja formal por irregularidades y mala prestación del servicio en el área de Contabilidad.

Cordial Saludo

Reciban un cordial saludo, de rectoría se permite brindar respuesta mediante oficio adjunto. Agradeciendo su valiosa atención

RECTORÍA  
rectoría@itc.edu.co  
3443000 ext.105 Bogotá

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Respetado(a):

**Miembro de la Comunidad Institucional (Bajo reserva de identidad)**

**Ref.:** Respuesta a queja anónima sobre el funcionamiento del área de Contabilidad y presunto conflicto de intereses - PQRSD 0245-RC-2026.

Estimado(a) integrante de la comunidad institucional:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) agradece su comunicación relacionada con la gestión administrativa de la institución. En atención a los hechos expuestos en su reclamación, y en cumplimiento del deber de respuesta que asiste a las entidades públicas, nos permitimos formular las siguientes precisiones institucionales y jurídica.

El área de Contabilidad se encuentra a cargo del Profesional con funciones de Contador, o de quien tenga el encargo de dichas funciones. La siguiente instancia dentro de la línea de reporte la asume la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de la Cadena Financiera, dependencia que, a su vez, recibe reporte directo tanto del área de Presupuesto como del área de Tesorería.

Conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la ETITC, el área de Contabilidad cumple tareas de carácter operativo, técnico e interno, y no tiene asignadas funciones de atención directa al público.

En consecuencia, con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de los procedimientos institucionales, los manuales de funciones y las obligaciones contractuales, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de la Cadena Financiera adoptará las medidas necesarias para que tanto el área Contable como el área de Presupuesto se abstengan de prestar atención directa a usuarios externos.

En lo que respecta a la relación funcional con el cuerpo docente, es preciso señalar que las servidoras del área Contable no adelantan atención directa con los docentes para efectos de radicación de solicitudes, toda vez que las actividades propias de dicha área no contemplan trámites que impliquen interacción directa con las funciones de docencia. Los trámites de pago y los informes correspondientes deben seguir un flujo institucional estrictamente definido, mediante el uso del correo electrónico institucional por parte de los supervisores de los respectivos contratos,



quienes son los funcionarios competentes para gestionar la autorización de pago de honorarios y demás obligaciones con terceros.

Finalmente, en lo atinente al tipo de vinculación de las colaboradoras con la institución una en calidad de funcionaria en provisionalidad y otra como contratista de apoyo a la gestión, se procederá conforme a la normativa aplicable a cada modalidad de vinculación, con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones y de las obligaciones contractuales respectivas.

### **PETICIÓN 1**

*“Intervención e investigación: Solicito que las oficinas competentes inicien una indagación interna o auditoría de gestión sobre el desempeño y las respuestas emitidas por el personal de contabilidad.”*

En atención a esta solicitud, la ETITC informa que, si bien el área de Contabilidad no tiene dentro de sus funciones la atención directa al público, la institución promueve el uso eficiente del tiempo institucional y el cabal cumplimiento de la jornada laboral por parte de todos sus servidores.

En consecuencia, las afirmaciones referidas a presuntos abandonos de la jornada laboral y extensiones injustificadas del tiempo de almuerzo han sido trasladadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario, dependencia que evaluará de manera técnica, objetiva e imparcial el cumplimiento de la jornada laboral por parte de la funcionaria señalada, en el marco de la Ley 1952 de 2019.

### **PETICIÓN 2.**

*“Investigación por conflicto de intereses y omisión de control: Solicito revisar las actuaciones de la Vicerrectoría respecto al control de este personal, evaluando bajo los principios de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) si el vínculo personal existente inhabilita al Vicerrector para ejercer la supervisión, requiriendo su declaratoria de impedimento.”*

Frente a la solicitud de revisar las actuaciones de la Vicerrectoría en relación con el control del personal del área de Contabilidad, y de evaluar si un eventual vínculo personal inhabilita al Vicerrector para ejercer funciones de supervisión, la ETITC precisa lo siguiente.

- En primer lugar, la queja se sustenta en opiniones y percepciones del entorno laboral, sin que obre prueba material que respalde la afirmación sobre la existencia de una relación íntima entre el directivo y una funcionaria del área.
- En segundo lugar, las servidoras del área de Contabilidad no tienen línea de reporte directo con el Vicerrector, pues su jefe inmediato es



el Profesional con funciones de Contador, y la siguiente instancia dentro de la cadena de mando es la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de la Cadena Financiera.

- En tercer lugar, no se han registrado conductas, manifestaciones ni comportamientos visibles dentro de las instalaciones de la entidad que permitan validar objetivamente la afirmación formulada.

De acuerdo con el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, la configuración de un conflicto de intereses o de una causal de impedimento exige la demostración objetiva de un interés directo y particular del servidor público en la actuación administrativa. Al no existir pruebas materiales ni nexos legales de parentesco acreditados, la suposición de índole personal no constituye fundamento jurídico suficiente para inhabilitar al directivo ni para requerir su declaratoria de impedimento.

### **PETICIÓN 3**

*“Medidas correctivas: Se implementen los correctivos necesarios para asegurar un trato digno, respetuoso y eficiente hacia docentes y contratistas.”*

Con el propósito de evitar dilaciones en los trámites institucionales que puedan afectar indirectamente a los contratistas y docentes de la institución, la Rectoría solicitará a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de la Cadena Financiera adelantar una revisión técnica sobre los tiempos de procesamiento interno de la información contable.

Adicionalmente, se establece el correo electrónico institucional [atencionalciudadano@itc.edu.co](mailto:atencionalciudadano@itc.edu.co) como canal formal y único para la atención de los requerimientos presentados por los supervisores de contrato, con lo cual se garantiza trazabilidad, oportunidad y transparencia en la gestión administrativa.

En cumplimiento de los principios de reserva y confidencialidad que rigen el trámite de quejas anónimas, su identidad será estrictamente protegida durante el desarrollo de las verificaciones internas a que haya lugar.

La ETITC agradece su interés en el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Cordialmente,

**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
**Rector**

Revisó: Ruth Gil Chacón – Profesional Universitaria, Secretaria General  
Proyectó: Andrés Felipe Trocha Vargas-Abogado Contratista — Secretaria General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---